

## 52a. sesión

Martes 7 de abril de 1981, a las 10.45 horas

*Presidente: Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).*

### Informes del Secretario General

1. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) presenta el informe sobre las posibles consecuencias financieras para los Estados Partes de la futura convención sobre el Derecho del Mar, que figura en el documento A/CONF.62/L.65. El informe se basa en hipótesis que evidentemente están sujetas a revisión. Los cálculos de gastos se basan en la experiencia pertinente de las Naciones Unidas y de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y aún pueden modificarse teniendo en cuenta nuevas consultas y verificaciones. En el caso de las dependencias administrativas y sustantivas de la secretaría de la Autoridad y la Empresa, la Secretaría basó sus hipó-

tesis en los documentos mencionados en el párrafo 2 del informe. Al hacer los cálculos de las instalaciones permanentes de la Autoridad y la Empresa, se consultó especialmente a las sedes de las dependencias arquitectónicas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados; las delegaciones podrán ver que en muchos casos se presentaron hipótesis altas, medias y bajas para las inversiones de capital y los gastos periódicos. Los gastos por concepto de personal se basaron en las condiciones que prevalecen en el sistema de las Naciones Unidas. Se tomaron en cuenta los costos de construcción en diferentes ciudades; la ciudad en que los gastos por concepto de personal son teóricamente más bajos no ofrece forzosamente los más bajos costos de construcción. Los cálculos relativos a la Comisión Prepa-

ratoria incluyen los servicios de conferencia tales como interpretación, traducción y documentación, pero no los servicios sustantivos.

2. En su 141a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1980, la Conferencia le pidió que realizara un estudio detallado sobre los efectos de la fórmula de salvaguardias de límites máximos y mínimos de producción prevista en el apartado *b*) del párrafo 2 del artículo 151, tal como figura en el informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1<sup>1</sup>). Dicha fórmula figura en el proyecto de convención sobre el derecho del mar (texto oficial) (A/CONF.62/WP.10/Rev.3 y Corr.1 a 3). La Conferencia dio igualmente instrucciones con respecto a los parámetros y métodos que deberían utilizarse en el estudio. La Comisión tiene los resultados de dicho estudio en el documento A/CONF.62/L.66. Con objeto de simplificar la presentación, todas las cifras se han redondeado a un decimal. A juicio de la Secretaría, ello no distorsiona fundamentalmente los cálculos, pero si las delegaciones consideran que la distorsión sería significativa, la Secretaría podría presentar cifras más detalladas. La Secretaría no ha hecho una evaluación sobre las cifras que se obtuvieron al aplicar la fórmula expuesta en el apartado *b*) del párrafo 2 del artículo 151. Las opiniones que figuran en el informe son declaraciones de hechos relativas a las tendencias e hipótesis que se citan en el informe y ningún aspecto de documento debe entenderse como opinión a favor o en contra de un criterio determinado. La Secretaría está dispuesta a responder preguntas sobre los criterios utilizados para preparar el estudio.

3. El Sr. PASHO (Canadá) dice que, conforme a la directriz de la Conferencia, el informe del Secretario General sobre los efectos de la fórmula de limitación de la producción según ciertas hipótesis determinadas (A/CONF.62/L.66) es fundamentalmente un estudio numérico que ilustra los efectos que dichas hipótesis tendrían sobre la directriz si se aplicaran a la fórmula de limitación de la producción. El informe es de gran utilidad ya que proporciona por primera vez un conjunto de cálculos independientes e imparciales que pueden utilizar todas las delegaciones para considerar las fórmulas más recientes de limitación de la producción y demuestra claramente cómo debe calcularse esa fórmula, con adiciones tales como límites mínimos y salvaguardias. En consecuencia, la delegación del Canadá está plenamente de acuerdo con el informe y felicita a la Secretaría por haber preparado una base constructiva para trabajos futuros.

4. El análisis por la delegación del Canadá de los resultados numéricos del informe demuestra, en primer lugar, que de todos los casos evaluados en el informe la producción de níquel de los fondos marinos podría absorber del 15 al 21% de la actual demanda mundial de níquel durante el primer año de producción comercial de los fondos marinos; en segundo lugar, que en los casos que ilustran las mayores tasas de crecimiento donde funciona el límite máximo, la producción permisible de los fondos marinos será menor que el crecimiento supuesto de los nuevos mercados durante la última parte del período provisional; y, en tercer lugar, que en todos los casos de bajo crecimiento evaluados en el informe donde funciona la salvaguardia, la producción permisible de los fondos marinos excede el crecimiento supuesto de los nuevos mercados.

5. Habida cuenta de que en el párrafo 2 del informe se establece que el objetivo del informe es ofrecer una base más clara para la evaluación, la delegación del Canadá sugiere que, para ello, se considere la creación de un grupo

de expertos. Un grupo anterior de expertos prestó gran ayuda al elaborar una base concertada de datos sobre el níquel y una metodología que se utilizó ulteriormente para calcular el límite máximo que se incorporó al texto integrado oficial para fines de negociación y sus revisiones subsiguientes. Otro grupo similar de expertos podría utilizar el informe del Secretario General como base para evaluar la fórmula de limitación de la producción.

6. El Sr. MWANANG'ONZE (Zambia) dice que aunque el informe trata de explicar numéricamente la aplicación de la fórmula de control de la producción que figura en el apartado *b*) del párrafo 2 del artículo 151 del proyecto de convención, no incluye los efectos que la minería de los fondos marinos tendría sobre las industrias terrestres presentes y futuras del níquel, el cobre, el cobalto y el manganeso. Sin embargo, la delegación de Zambia sepercata de que una investigación detallada de los efectos de la minería de los fondos marinos sobre la minería terrestre requeriría un modelo dinámico de pronóstico que integrara varios parámetros variables en vez de un modelo casi estático que sólo utilice una variable independiente. Su delegación comprende, además, que se seleccionó este último modelo debido a su sencillez, a pesar de las graves limitaciones que tiene su aplicación a situaciones de la vida real.

7. En cuanto al párrafo 3 del informe, señala que en una línea de tendencia exponencial los factores temporales a que se aplica la tasa de crecimiento son tan importantes como la cantidad básica. Considera que ese es el caso porque la línea de tendencia exponencial, al ser una función exponencial, tiene dos importantes componentes paramétricos que afectarán, en una determinada tasa de crecimiento calculada a partir de los datos del período pertenente de 15 años, el límite de producción que se calcule para cualquier año para el que se solicite la autorización de producción. Por ello, a su juicio, en la última oración del párrafo 3 debió mencionarse no sólo la cantidad básica sino también el tiempo a que se aplica la tasa de crecimiento.

8. Con respecto al párrafo 4, la delegación de Zambia no considera que el hecho de que la fórmula de control de la producción que se examina no sea un instrumento fidedigno para determinar que el comportamiento en el mercado de un metal signifique que debe rechazarse en su totalidad. Su carácter crudo y su falta de idoneidad sirven para subrayar la urgente necesidad de mejorarl a fin de que la minería de los fondos marinos pueda comenzar dentro de un período razonable y en una forma que proporcione protección apropiada a los productores terrestres.

9. La delegación de Zambia está de acuerdo con lo expresado en el párrafo 5 de que una cifra errática relativa al consumo anual de níquel puede afectar la tasa de crecimiento y la cantidad básica en una línea de tendencia derivada de los datos correspondientes a 15 años. Sin embargo, tiene dos motivos para rechazar el argumento de que al proyectarse a un período de 7 años en el futuro, eso podría tener consecuencias aún más pronunciadas. El primer motivo es que, al determinar la tasa de crecimiento y la cantidad básica a base de datos históricos, se rechazan éstos; el segundo es que todos los valores derivados a base de la línea de tendencia de que se trata están, en realidad, por encima de esa línea de tendencia, incluidos los valores proyectados a un período de 7 años en el futuro utilizando la línea de tendencia. La utilización del análisis de la línea de tendencia para un período determinado — 22 años en el caso que se considera — ejerce una influencia atenuante sobre ese período, fenómeno que es contrario a la realidad. Ese hecho se pone de relieve cambiando la base de datos hacia otro intervalo en el nivel de consumo de tiempo. El concepto de que los valores de la línea de tendencia proyec-

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XIV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.V.2).

tados a un período de 7 años en el futuro pueden sufrir fluctuaciones violentas con el coeficiente de correlación cero es totalmente erróneo. Los valores proyectados, junto con los valores de la línea de tendencia correspondientes al período de 15 años, dan una correlación perfecta como resultado de la hipótesis hecha.

10. No es totalmente cierto que las fluctuaciones originen una reducción del límite máximo de producción en años sucesivos: la reducción se debe en realidad al elemento temporal en disminución dentro de la fórmula de producción cuando se computan valores de la línea de tendencia original para el año anterior al de la primera producción comercial. Lo que sucede es que debido a que la distancia temporal entre el año inmediatamente anterior al comienzo del período provisional y el año para el que se calcula el límite máximo de producción es mayor que la distancia temporal entre el año que precede al de la primera producción comercial y el año para el que se calculó el límite máximo de producción, en el primer caso el elemento temporal adquiere un valor negativo 5 años antes de que el elemento temporal en el último caso pase de cero a negativo. La cantidad básica varía por la fecha en el período de 15 años y por la posición que ocupa ese período de 15 años en el eje temporal.

11. La omisión en el informe de una sección que ofrezca un antecedente teórico del cálculo de los datos estadísticos que contiene afecta seriamente la aceptabilidad del informe. Incluso un resumen de la teoría habría eliminado las dudas acerca de la autenticidad de los datos. Una explicación de características importantes tales como las líneas de tendencia utilizadas para obtener los datos sustitutivos y las líneas de tendencia derivadas del análisis de los datos históricos y sustitutivos o, por lo menos, una explicación general de una ecuación de la línea de tendencia en forma algebraica habrían facilitado considerablemente la verificación.

12. La delegación de Zambia acepta los datos sustitutivos para el consumo mundial de níquel que figuran en el cuadro 2 del anexo II. La diferencia entre los datos sustitutivos del informe y los que posee la delegación de Zambia varía de 200 a 600 toneladas y resulta de la diferencia de 200 toneladas en el valor de la línea de tendencia para 1979. Sin embargo, ha comprobado que las tasas anuales de aumento de las líneas de tendencia original (cuadro 4, anexo II) son incorrectas para los siguientes períodos: 1964-1978, 1975-1989, 1976-1990, 1977-1991, 1978-1992 y 1979-1993 ya que incluso si se supusiera que las tasas que figuran en la columna 4) y las cantidades correspondientes de la columna 5) fueran correctas, los resultados en las columnas 6), 7) y 8) serían erróneos porque no satisfacen las condiciones necesarias que, por cierto, no se mencionan en el informe. Añade que había examinado esos aspectos con la Secretaría y se había reconocido que algunas de sus observaciones eran correctas.

13. A juicio de la delegación de Zambia, es de suma importancia tener presente que lo que la Conferencia considera es un proyecto de convención, no un texto final no negociable. Por otra parte, tratar de mejorar una parte de un solo artículo no equivale a reabrir todo el proyecto de convención ni incluso todo ese artículo. Es igualmente erróneo considerar que la fórmula basada en el níquel tiene el carácter de una fórmula de transacción negociada. Por ese motivo, la delegación de Zambia distribuyó oficiosamente entre las delegaciones, a modo de control, una fórmula basada en el cobalto y vale la pena señalar que esa fórmula arrojó cantidades relativamente más bajas de metales producidos por la minería de los fondos marinos.

14. Lo que interesa a la delegación de Zambia es un método para proteger a los productores de tierra firme sin crear, por otra parte, un monopolio sobre su parte en el mercado ni tratar de bloquear la minería de los fondos marinos en el futuro cercano. Por consiguiente, la delegación de Zambia está dispuesta a participar en otro estudio para elaborar una fórmula que responda a los intereses de todos los países. En consecuencia, apoya la propuesta del representante del Canadá sobre el establecimiento de un pequeño grupo de expertos, en la inteligencia de que su trabajo no se utilice como pretexto para seguir posponiendo la decisión de la Conferencia sobre este asunto.

15. El Sr. BRENNAN (Australia) apoya la sugerencia del representante del Canadá. El informe del Secretario General sólo proporciona un ejemplo del efecto de la fórmula en un caso de bajo crecimiento, en que se supone una tasa de aumento del 2%. Por lo tanto, sugiere que se pida a la Secretaría que proporcione otros grupos de cifras basadas en tasas supuestas de crecimiento del 2,3% y el 2,7%.

16. El Sr. DE SOTO (Perú) dice que es evidente que algunas delegaciones tienen más posibilidades de captar la importancia del estudio que otras. La delegación del Perú considera que el texto elaborado hasta ahora por la Conferencia es un texto negociable más que un texto negociado definitivamente y, por ello, no excluye la posibilidad de mejorar el contenido de cualquier artículo. Por otra parte, considera que la propuesta del Canadá debería examinarse en el siguiente período de sesiones de la Conferencia ya que en el momento actual se realizan negociaciones separadas sobre gran número de temas y las delegaciones más pequeñas no disponen de personal para asistir a las distintas sesiones que se celebran simultáneamente.

17. El Sr. MANANSALA (Filipinas) dice que esperaba que el estudio solicitado por su delegación en el anterior período de sesiones proporcionara un análisis claro, imparcial y sencillo de los efectos de la fórmula. Sin embargo, tras haber visto el informe del Secretario General, está más confundido que nunca. Apoya la sugerencia del Canadá de crear un pequeño grupo de estudio con la esperanza de que proporcionará una idea más clara de las consecuencias del documento.

18. El Sr. YARMOLOUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera que el documento A/CONF.62/L.66 es muy útil porque puede contribuir a resolver las diferentes interpretaciones dadas por las delegaciones sobre el artículo 151 del proyecto de convención. En general, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que el informe es objetivo y convincente. Sin embargo, en cuanto a la propuesta del Canadá se inclina a estar de acuerdo con el representante del Perú.

19. El Sr. TSHIKALA KAKAWAKA (Zaire) elogia la propuesta del Canadá ya que el defecto fundamental del estudio preparado por la Secretaría es que se basa en un solo metal. Si se hubieran tomado en cuenta también otros metales, tal vez los resultados hubieran sido muy diferentes. Sin embargo, tal como están los cálculos sugieren que las consecuencias para los productores de tierra firme actuales podrían ser catastróficas. Por lo tanto, considera que el grupo de expertos propuesto deberá crearse lo antes posible.

20. El Sr. MAQUIERA (Chile) prefiere tomar nota de la propuesta del Canadá y aplazar el trabajo para el próximo período de sesiones.

21. El Sr. WOOD (Reino Unido) considera que el estudio es claro y exacto y el hecho de que su delegación se abstenga de abordar la esencia de la cuestión no significa que esté de acuerdo con lo que otras delegaciones han dicho al respecto ya que en algunos casos no está de acuerdo en

absoluto. En cuanto al grupo de expertos propuesto por el Canadá, comparte la opinión del representante del Perú. A decir verdad, duda de que un grupo de expertos técnicos resulte adecuado dado que, como lo indica claramente el párrafo 2 del informe, se trata de una cuestión de política para las delegaciones individuales.

22. El Sr. DEL CORRAL (Colombia) dice que durante años la Conferencia ha examinado fórmulas de limitación de la producción y no hay justificación alguna para crear un grupo con el solo fin de mejorar la presentación de un conjunto de datos. La Secretaría puede hacer el trabajo mucho más rápidamente y de todos modos ninguna fórmula, por compleja que sea, puede pronosticar todos los defectos de una medida como la limitación de la producción. En consecuencia, la delegación de Colombia está dispuesta a realizar consultas oficiales sobre esa cuestión con otros miembros de la Conferencia.

23. El Sr. PREVAL PAEZ (Cuba) dice que en el próximo período de sesiones habrá tiempo suficiente para crear un grupo pequeño de trabajo ya que muchas delegaciones necesitan más tiempo para estudiar el informe. El informe del Secretario General es muy útil porque ofrece una manera de aplicar la fórmula de limitación de la producción y puede así quizás contribuir a que las delegaciones desistan de hacer sus propias interpretaciones.

24. El Sr. EL GHOUAYEL (Túnez) dice que le ha sorprendido la propuesta del Canadá. El tema del artículo 151 es indudablemente importante, pero pocas delegaciones poseen en Nueva York la experiencia para juzgar en este momento el valor del informe del Secretario General. Por lo tanto, considera que la cuestión debe examinarse en la forma tradicional, en negociaciones limitadas y oficiales.

25. El Sr. MWANANG'ONZE (Zambia) dice que algunas delegaciones han tergiversado la situación. En el documento que mencionó en su primera intervención se exponen una serie de condiciones para determinar si las cifras de las columnas 6, 7 y 8 del cuadro 4 del anexo II del informe del Secretario General son compatibles con las columnas 3, 4 y 5. Las discrepancias entre las cifras de la delegación de Zambia y las del informe del Secretario General se deben al hecho de que aquella utilizó cifras de cinco decimales para la línea de tendencia, mientras que en el documento de la Secretaría se utilizaron cifras de un solo decimal con lo cual los resultados son mucho más aproximados. Sin embargo, sigue siendo válido que la fórmula no protege a los actuales productores de cobre, níquel y cobalto.

26. Al parecer la mayoría de las delegaciones desea que continúe el examen de la cuestión y en ese caso, debe haber un plazo límite si se quiere que el debate no se convierta en un simple intercambio de argumentos, que tal vez ponga en peligro el acuerdo sobre el artículo 151. En consecuencia, no pretende utilizar tácticas dilatorias, pero sería erróneo fijar un plazo a la cuestión hasta que las delegaciones se hallen frente a un hecho consumado. Sin embargo, el rechazar inmediatamente la propuesta del Canadá puede tal vez destruir los esfuerzos de la Conferencia por lograr una fórmula de transacción aceptable.

27. La Srta. MARTIN-SANE (Francia) dice que aunque tal vez no sea posible verificar todas las cifras del informe del Secretario General, al parecer son correctas y la delegación de Francia considera que por el momento no hay necesidad de establecer un grupo de expertos. Añade que ya hay muchos trabajos técnicos sobre la cuestión por la cual su delegación estima que cualquier otro estudio debe aplazarse hasta el siguiente período de sesiones.

28. El Sr. NOLARD (Bélgica) dice que las cifras del informe sobre posibles consecuencias financieras para los Estados Partes de la futura convención sobre el derecho

del mar, que figura en el documento A/CONF.62/L.65, parecen indicar que con una tasa media de crecimiento anual del 3% de la producción minera de los fondos marinos de 5 sitios aumentará la producción de un máximo de 14 sitios 20 años más tarde. Ese esquema de desarrollo preocupa a la delegación de Bélgica ya que significa que el costo de crear los nuevos órganos será mucho mayor que los ingresos por concepto de las operaciones mineras de los fondos marinos. Como consecuencia de acontecimientos recientes, la Conferencia dispone de suficiente tiempo para estudiar cuidadosamente el asunto y lograr un equilibrio entre los gastos y los ingresos. En otras palabras, éste es el momento adecuado para determinar si los resultados alcanzados hasta ahora en las negociaciones concuerdan con lo que se pretendía en 1970.

29. En relación con el documento A/CONF.62/L.66, la delegación de Bélgica comprende la posición de los productores de tierra firme, sobre todos los países en desarrollo, y habrá que hallar medios para limitar las repercusiones de la minería de los fondos marinos sobre sus economías.

30. El Sr. MUDHO (Kenya) dice que su delegación considera que la Conferencia ha llegado al punto culminante y, por ello, está decepcionado con el curso que ha tomado el debate. Aunque comprende las dificultades que tienen algunas delegaciones con respecto a la fórmula propuesta de limitación de la producción, no concibe que algunas delegaciones deseen aplazar el debate sobre la cuestión para otro período de sesiones. Si se necesita un grupo de expertos, hay tiempo suficiente para crearlo y para que complete su trabajo antes de que finalice el actual período de sesiones ya que, de lo contrario, tendría que trabajar entre períodos de sesiones a fin de que el 11º período de sesiones, que al parecer es inevitable, fuese el último.

31. El Sr. GIORGOLO (Italia) dice que el informe del Secretario General sobre las repercusiones de la fórmula de limitación de la producción confirma los cálculos de la delegación de Italia. Añade que si se estima necesario establecer un grupo de expertos, la delegación de Italia desearía formar parte de él. Sin embargo, parece que las delegaciones necesitan bastante tiempo para estudiar el informe detenidamente antes de crear dicho grupo.

32. El Sr. CHINHENG (Zimbabwe) manifiesta que el problema planteado por el artículo 151 del proyecto de convención sólo puede resolverse con expertos por lo que considera que ese grupo debe establecerse inmediatamente. Conviene con el representante de Kenya en que hay tiempo para que el grupo prepare otra fórmula antes de que termine el período de sesiones y además también deben darse instrucciones al grupo que estudie las repercusiones de cualquier fórmula propuesta sobre los productores de tierra firme. En consecuencia, habida cuenta de los escasos resultados obtenidos de las consultas que se organizaron en el noveno período de sesiones, la delegación de Zimbabwe se opone a cualquier consulta oficiosa.

33. El Sr. CALINGAERT (Estados Unidos de América) dice que el documento A/CONF.62/L.66 es una explicación útil de un asunto muy complejo. La delegación de los Estados Unidos comparte la opinión de los que consideran que no es adecuado ni necesario establecer por el momento un grupo de expertos. Si la propuesta se plantea de nuevo en el próximo período de sesiones, la delegación de los Estados Unidos la estudiará detenidamente.

34. El Sr. LUCAS (República Federal de Alemania) dice que los dos informes que se examinan son completos y merecen detenido estudio por parte de los gobiernos ya que demuestran que lo que se está creando es un sistema muy costoso que puede resultar demasiado caro si se con-

sidera el número limitado de sitios en que se va a trabajar. En otras palabras, debe tenerse presente la relación entre las consecuencias financieras y el control de la producción. Con respecto al grupo de expertos propuesto, la delegación de la República Federal de Alemania apoya la posición del Perú de que ya ha habido muchos grupos de trabajo técnicos sobre la limitación y de que por lo tanto no hay una necesidad inmediata de otro estudio. En consecuencia el asunto debe aplazarse para el próximo período de sesiones.

35. El Sr. MPEGA (Gabón) dice que el representante de Zambia ha demostrado claramente los efectos negativos de la fórmula propuesta de limitación de la producción sobre los productores de tierra firme. Si se aprobara esa fórmula, el Gabón perdería del 30% al 40% de sus ingresos procedentes del manganeso, lo que estaría en contradicción con el artículo 151 del proyecto de convención que establece que las actividades en la zona deben realizarse para asegurar la protección de los países en desarrollo frente a las repercusiones negativas causadas a sus economías, a sus ingresos por concepto de exportaciones como resultado de una reducción de los precios de un determinado mineral o al volumen de mineral exportado, en la medida que estas reducciones sean el resultado de actividades en la zona. Por lo tanto, debe tratar de hallarse una fórmula que sea aceptable para todos los países y en consecuencia la delegación del Gabón apoya la propuesta de que se establezca inmediatamente un grupo de expertos, lo que no obstaculizaría el trabajo de la Conferencia y ahorraría tiempo en el próximo período de sesiones.

36. El Sr. BENNOUNA (Marruecos) dice que su delegación siempre ha estado dispuesta a negociar de buena fe para lograr un acuerdo universal sobre un conjunto mundial para el derecho del mar. Por lo tanto, considera que hay que tener cuidado con respecto a cualquier propuesta que pueda retrasar una conclusión satisfactoria de la Conferencia y además estudiar detenidamente las estadísticas porque pueden manipularse para obtener cualquier resultado que se desee. Por esa razón la delegación de Marruecos deplora cualquier intento de establecer una relación entre el costo de la Autoridad y los ingresos por concepto de sitios mineros, ya que no se pretende que la Autoridad exista sólo durante 20 años sino durante siglos.

37. La delegación de Marruecos no comprende qué tipo de mandato se daría al grupo de expertos propuesto y desearía oír una explicación antes de adoptar una posición al respecto. El propio informe del Secretario General se basa en hipótesis y el orador se pregunta si el grupo de expertos analizará las bases de los cálculos que contiene o los propios cálculos. Por lo tanto, espera que las explicaciones solicitadas se presenten en forma de documento a fin de que las delegaciones puedan estudiarlas debidamente.

38. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) dice que, con respecto a los comentarios del representante de Zambia, que en el informe sobre la fórmula de limitación de la producción se excluyen las hipótesis de interés a un determinado grupo de países porque

la Conferencia deseó que el número de hipótesis utilizadas fuera limitado. Si la Conferencia deseaba que el estudio abarcara otros minerales tales como manganeso, cobalto y cobre, debería haber orientado a la Secretaría para que utilizara parámetros más amplios, tales como las tendencias de la oferta y las estructuras de mercado. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha hecho varios estudios sobre esos temas que están a disposición de las delegaciones. La Secretaría sabía perfectamente que había más de una manera de hacer los cálculos matemáticos, pero consideró que era preferible utilizar un método que ya hubiera sido utilizado en la Conferencia. Como dijo ya antes, hay algunas pequeñas variaciones debido a que se redondearon las cifras de las tasas de crecimiento anual. Si se hubieran utilizado cifras de cinco decimales, no hubieran surgido esas variaciones. En todo caso, si se desea, la Secretaría puede ofrecer cifras más detalladas para las tasas de crecimiento anual.

39. Al preparar el informe, la Secretaría se limitó a llamar la atención sobre determinados fenómenos derivados de las hipótesis utilizadas y no trató de llegar a ninguna conclusión. Como dijo el representante de Australia, la Secretaría no utilizó ninguna tasa hipotética de crecimiento por encima del 2% porque no tenía instrucciones de hacerlo. Si la Comisión considera que esto debe de hacerse, la Secretaría puede aplicar una adición al informe que refleje tasas de crecimiento entre el 2 y el 3% — por ejemplo, 2,3 y 2,7%. Durante el debate se hicieron dos comentarios que demuestran claramente las dificultades con que se tropezó al preparar el informe: un representante dijo que el informe era demasiado complejo y debía ser estudiado por un grupo de expertos, mientras que otro dijo que no era suficientemente exacto. La Secretaría trató de lograr una solución intermedia para elaborar un documento que las delegaciones no consideraran demasiado técnico.

40. El Sr. MWANANG'ONZE (Zambia), apoyado por el Sr. CHINHENG (Zimbabwe), dice que una adición como la propuesta sería demasiado limitada y sólo sería otro intento de eludir el problema. Sin embargo, la delegación de Zambia estaría de acuerdo en que se publicara esa adición siempre que se decidiera también establecer un grupo de expertos que estudiase el informe.

41. El PRESIDENTE dice que no hay consenso con respecto a la creación de un grupo de expertos y, por lo tanto, sugiere que se le autorice a celebrar consultas oficiales para lograr un consenso al respecto.

42. El Sr. GIORGOLO (Italia) dice que la delegación de Italia hizo los cálculos basados en una tasa de crecimiento del 2,5% y proporcionará las cifras a la Secretaría a fin de que pueda transmitirlas a las delegaciones interesadas.

43. El PRESIDENTE declara que cualquier delegación que desee hacer cálculos con respecto a la tasa de crecimiento del consumo de níquel puede hacerlo y distribuirlos de manera oficiosa, ya que al parecer no hay acuerdo sobre la publicación de una adición al informe.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*